



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “[...] reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” y “declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados [...]”;
- Que**, el número 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza [...]”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;
- Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “[...] El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos [...] La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados [...]”;
- Que**, en la letra d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD” indica que, los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, “[...] será la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable [...]”;



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

Que, en el artículo 6 del COOTAD garantiza la “[...] *autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República* [...]”;

Que, el artículo 7 del COOTAD faculta de manera concurrente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “[...] *la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y observará lo previsto en la Constitución y la Ley* [...]”;

Que, el COOTAD en la letra k) del artículo 84 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “[...] *regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales* [...]”;

Que, el artículo 85 del COOTAD, indica que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, ejercer las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;

Que, la letra a) del artículo 87 dispone como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano aquella correspondiente “a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones* [...]”;

Que, el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente manda, en lo que se refiere a Reciclaje Inclusivo, que “*La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria*”;

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece: “*El Estado, reconocerá y valorizará el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos.*”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, en su artículo 16, determina que “*Los gobiernos autónomos descentralizados buscarán fomentar la organización de los recicladores de base a través de diferentes mecanismos como: asistencia jurídica y técnica,*



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

carnetización, registro, entrega de equipos de seguridad y protección personal a las asociaciones legalmente formalizadas.”;

Que, el artículo 39, letra c), de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva dispone que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritos Metropolitanos, en el marco de sus competencias, recursos y realidades deberán: [...] c) Priorizar en los diferentes niveles de gestión a los recicladores de base como aliados estratégicos de la economía circular inclusiva”;*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente determina, en su artículo 593, inciso segundo, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, dentro de su Plan de Gestión integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberán diseñar, implementar, promover y mantener actualizado un componente de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones, priorizando a recicladores de base y organizaciones de la economía popular y solidaria.”;*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 603, especifica que el reciclaje inclusivo consiste en *“incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales garantizarán la integración de los recicladores de base que operen en su jurisdicción, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible.”;*

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en sus artículos 604 y 606, especifica que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán la actividad de los recicladores de base, quienes de manera individual o colectiva participarán de la cadena de valor en las fases de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. El reconocimiento deberá incluir estímulos e incentivos;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 607, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben promover y apoyar la formalización de las actividades de los recicladores mediante el correspondiente registro;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 610, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben *“elaborar e implementar proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación del cantón (...)”;*



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

Que, el Libro Blanco de Economía Circular de Ecuador, constituye un instrumento dinámico que incluye estrategias y líneas de acción que servirán de base para avanzar en la hoja de ruta hacia la Estrategia Nacional de Economía Circular del Ecuador. Esto permitirá que todos los actores de la sociedad sean parte de ello y puedan emprender proyectos encaminados a construir un país responsable con el planeta y, sobre todo, con nuestras futuras generaciones;

Que, el Código Municipal, en su artículo 3015, establece que *"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente"*;

Que, de conformidad con la normativa nacional, el Código Municipal, en Libro IV.3: Del Ambiente, Capítulo IV, establece el reconocimiento y regulación a gestores ambientales de menor escala dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de conformidad con los artículos 3016 y 3017 del Código Municipal, los Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAMs) fomentan la organización, capacitación y mejora de la calidad de vida de los gestores ambientales calificados de menor escala, al tiempo que mantienen un proceso de capacitación comunitaria. Específicamente, *"[...] sin perjuicio de la responsabilidad municipal, deberán asumir su obligación de informar, educar y concienciar a la ciudadanía sobre los objetivos de su servicio, y sobre el manejo de los residuos sólidos"*;

Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (2021-2033), contempla, en los lineamientos del Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles: *"Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto Cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social."*;

Que, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (2021-2033), dispone, entre las líneas de acción del Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles: *"Motivar la participación y corresponsabilidad ciudadana fomentando la separación de desechos en la fuente, aprovechamiento y recuperación inclusiva (reciclaje inclusivo)."*;

Que, el Distrito Metropolitano de Quito enfrenta el desafío de reducir el impacto ambiental de las actividades económicas para alcanzar un patrón de desarrollo



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

sostenible y, al mismo tiempo, crear empleos con trabajo digno para toda la población, mediante un mecanismo que combine crecimiento económico, equidad y sostenibilidad;

Que, el reciclaje promueve el uso de determinados residuos como materia prima, para ser transformados en otros productos y contribuye a los esquemas productivos menos intensivos en recursos naturales, energía y contaminación. Al mismo tiempo que prolonga la vida útil del relleno sanitario e impacta favorablemente en la operación municipal para el manejo de residuos urbanos;

Que, las y los recicladoras/es de base constituyen uno de los grupos de trabajadores más vulnerables, que desarrollan extensas jornadas de trabajo y reciben bajos ingresos, sin seguridad social y expuestos a riesgos de salud y seguridad. De acuerdo a la información obtenida en el Censo a gestores ambientales de menor escala realizado en Quito, en el año 2014: 69% de gestores de menor escala son mujeres, 20% pertenece a grupos vulnerables (menores de edad y adultos mayores); 23% no tiene ningún nivel de instrucción y 56% solo tiene educación primaria; más del 80% obtiene ingresos inferiores al salario básico; y solo 9% de los gestores están afiliados al IESS;

Que, en el marco del Día Internacional del Reciclaje, el 17 de mayo del 2022 el gobierno nacional anunció la certificación por competencias laborales "Reciclaje de Base". El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, junto al Ministerio del Trabajo, con el aporte del Municipio de Quito y otras instituciones desarrollaron el perfil de cualificación profesional para los y las recicladores/as de base; y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) facilitará que las personas que trabajan en esta área reciban una certificación que avale sus conocimientos y experiencia;

Que, el 17 de mayo del 2022 también se suscribió el *Pacto por el Reciclaje Inclusivo en la Economía Circular*, junto a empresas privadas, para patrocinar las capacitaciones a este importante sector de la población;

Que, la Secretaría de Ambiente, mediante memorando No. GADDMQ-SA-2022-0223-M suscrito el 31 de mayo de 2022 remite al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la propuesta de resolución que contiene la *"Política de Reciclaje Inclusivo para el Distrito Metropolitano de Quito"* así como el informe técnico correspondiente;

Que, con oficio No. GADDMQ-AM-2022-0905-OF suscrito el 02 de junio de 2022 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito solicita al señor Procurador Metropolitano remita su informe jurídico;



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

Que, con memorando No. GADDMQ-PM-2022-0959-M suscrito el 3 de junio de 2022 el señor Subprocurador de Asesoría General Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, remite su informe jurídico;

Que, por iniciativa del señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en sesión pública No. 226 extraordinaria, el Concejo Metropolitano de Quito conoció la propuesta de política pública para la implementación del modelo de reciclaje inclusivo, y acogió la moción del señor Alcalde de remitir esta propuesta a las Comisiones de Ambiente; y de Igualdad, Género e Inclusión Social a fin de que, en el marco de sus competencias presente una propuesta de ordenanza que establezca las normas generales y abstractas necesarias para la implementación de la política pública de reciclaje inclusivo para el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 7; 57 letra a); y, 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar a los miembros de las Comisiones de Ambiente; y, de Igualdad, Género e Inclusión Social, por intermedio de sus respectivas presidencias, preparen un proyecto de ordenanza con el objeto de implementar la política pública de reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Remitir a las Comisiones de Ambiente; y, de Igualdad, Género e Inclusión Social el proyecto de resolución presentado por el señor Alcalde Metropolitano, y discutido en la sesión No. 226 extraordinaria del Concejo Metropolitano, a fin de que pueda ser usada como insumo en el trabajo de elaboración del proyecto normativo descrito en el artículo precedente.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Parroquia Guayllabamba del Distrito Metropolitano de Quito, en las instalaciones del Zoológico de Quito, sede de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano, a los siete días del mes de junio de dos mil veinte y dos.



RESOLUCIÓN No. C 074-2022

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 09 de junio de 2022.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. 226 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de junio de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de junio de 2022.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 09 de junio de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ANEXO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “[...] reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” y “declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados [...]”;
- Que** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza [...]”;
- Que** conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “ las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “ la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;
- Que** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “[...] el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos [...] La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados [...]”;
- Que** en la letra d del artículo 4 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante “COOTAD” indica que, los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, “[...] será la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable [...]”;
- Que** en el artículo 6 del COOTAD garantiza la “[...] autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República [...]”;

- Que** el artículo 7 del COOTAD faculta de manera concurrente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “[...] *la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial y observará lo previsto en la Constitución y la Ley [...]*”;
- Que** el COOTAD en la letra k) del artículo 84 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de “[...] *regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales [...]*”;
- Que** el artículo 85 del COOTAD, indica que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos, ejercer las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;
- Que** la letra a) del artículo 87 dispone como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano aquella correspondiente “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones [...]”;
- Que** el artículo 232 del Código Orgánico del Ambiente manda, en lo que se refiere a Reciclaje Inclusivo, que “*La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria*”;
- Que** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva establece: “*El Estado, reconocerá y valorizará el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos.*”;
- Que** la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva, en su artículo 16, determina que “*Los gobiernos autónomos descentralizados buscarán fomentar la organización de los recicladores de base a través de diferentes mecanismos como: asistencia jurídica y técnica, carnetización, registro, entrega de equipos de seguridad y protección personal a las asociaciones legalmente formalizadas.*”;
- Que** el artículo 39, letra c), de la Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva dispone que “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritos Metropolitanos, en el marco de sus competencias, recursos y realidades deberán: [...] c) Priorizar en los diferentes niveles de gestión a los recicladores de base como aliados estratégicos de la economía circular inclusiva*”;

- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente determina, en su artículo 593, inciso segundo, que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, dentro de su Plan de Gestión integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberán diseñar, implementar, promover y mantener actualizado un componente de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones, priorizando a recicladores de base y organizaciones de la economía popular y solidaria."*;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 603, especifica que el reciclaje inclusivo consiste en *"incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales garantizarán la integración de los recicladores de base que operen en su jurisdicción, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible."*;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en sus artículos 604 y 606, especifica que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán la actividad de los recicladores de base, quienes de manera individual o colectiva participarán de la cadena de valor en las fases de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. El reconocimiento deberá incluir estímulos e incentivos;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 607, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben promover y apoyar la formalización de las actividades de los recicladores mediante el correspondiente registro;
- Que el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 610, manda que los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben *"elaborar e implementar proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación del cantón (...)"*;
- Que el Libro Blanco de Economía Circular de Ecuador, constituye un instrumento dinámico que incluye estrategias y líneas de acción que servirán de base para avanzar en la hoja de ruta hacia la Estrategia Nacional de Economía Circular del Ecuador. Esto permitirá que todos los actores de la sociedad sean parte de ello y puedan emprender proyectos encaminados a construir un país responsable con el planeta y, sobre todo, con nuestras futuras generaciones;
- Que el Código Municipal, en su artículo 3015, establece que *"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se*

conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente”;

- Que de conformidad con la normativa nacional, el Código Municipal, en Libro IV.3: Del Ambiente, Capítulo IV, establece el reconocimiento y regulación a gestores ambientales de menor escala dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que de conformidad con los artículos 3016 y 3017 del Código Municipal, los Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAMs) fomentan la organización, capacitación y mejora de la calidad de vida de los gestores ambientales calificados de menor escala, al tiempo que mantienen un proceso de capacitación comunitaria. Específicamente, “[...] *sin perjuicio de la responsabilidad municipal, deberán asumir su obligación de informar, educar y concienciar a la ciudadanía sobre los objetivos de su servicio, y sobre el manejo de los residuos sólidos*”;
- Que el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (2021-2033), contempla, en los lineamientos del Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto Cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social.”*;
- Que el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (2021-2033), dispone, entre las líneas de acción del Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles: *“Motivar la participación y corresponsabilidad ciudadana fomentando la separación de desechos en la fuente, aprovechamiento y recuperación inclusiva (reciclaje inclusivo).”*;
- Que el Distrito Metropolitano de Quito enfrenta el desafío de reducir el impacto ambiental de las actividades económicas para alcanzar un patrón de desarrollo sostenible y, al mismo tiempo, crear empleos con trabajo digno para toda la población, mediante un mecanismo que combine crecimiento económico, equidad y sostenibilidad;
- Que el reciclaje promueve el uso de determinados residuos como materia prima, para ser transformados en otros productos y contribuye a los esquemas productivos menos intensivos en recursos naturales, energía y contaminación. Al mismo tiempo que prolonga la vida útil del relleno sanitario e impacta favorablemente en la operación municipal para el manejo de residuos urbanos;
- Que las y los recicladoras/es de base constituyen uno de los grupos de trabajadores más vulnerables, que desarrollan extensas jornadas de trabajo y reciben bajos ingresos, sin seguridad social y expuestos a riesgos de salud y seguridad. De acuerdo a la información obtenida en el Censo a gestores ambientales de menor escala realizado en Quito, en el año 2014: 69% de gestores de menor escala son mujeres, 20%

pertenece a grupos vulnerables (menores de edad y adultos mayores); 23% no tiene ningún nivel de instrucción y 56% solo tiene educación primaria; más del 80% obtiene ingresos inferiores al salario básico; y solo 9% de los gestores están afiliados al IESS;

Que en el marco del día internacional del Reciclaje, el 17 de mayo del 2022 el gobierno nacional anunció la certificación por competencias laborales “Reciclaje de Base”. El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, junto al Ministerio del Trabajo, con el aporte del Municipio de Quito y otras instituciones desarrollaron el perfil de cualificación profesional para los y las recicladores/as de base; y el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) facilitará que las personas que trabajan en esta área reciban una certificación que avale sus conocimientos y experiencia.

Que el 17 de mayo del 2022 también se suscribió el *Pacto por el Reciclaje Inclusivo en la Economía Circular*, junto a empresas privadas, para patrocinar las capacitaciones a este importante sector de la población;

Que la Secretaría de Ambiente, mediante memorando No. GADDMQ-SA-2022-0223-M suscrito el 31 de mayo de 2022 remite al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la propuesta de resolución que contiene la “*Política de Reciclaje Inclusivo para el Distrito Metropolitano de Quito*” así como el informe técnico correspondiente;

Que con oficio No. GADDMQ-AM-2022-0905-OF suscrito el 02 de junio de 2022 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito solicita al señor Procurador Metropolitano remita su informe jurídico;

Que con oficio No. GADDMQ-PM-2022-XXXXX-OF suscrito el 3 de junio de 2022 el seño Subprocurador Metropolitano de Asesoría remite su informe jurídico;

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 7; 57 letra a); y, 87 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

EXPEDIR LA POLÍTICA DE RECICLAJE INCLUSIVO PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1.- Objeto.- El propósito de la política local de reciclaje inclusivo es la incorporación de los y las recicladores/as de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, así como contribuir a la Economía Circular y al desarrollo de

sistemas de reciclaje inclusivo con sostenibilidad económica, social y ambiental en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Artículo 2.- Objetivos.- Son objetivos de la presente política los siguientes:

- a) Reconocer a las y los recicladoras/es de base, como prestadores de servicio y parte integrante del sistema de gestión integral de residuos sólidos del DMQ.
- b) Contribuir a la inclusión económica y social de las y los recicladoras/es de base, mediante la generación de empleos verdes.
- c) Fortalecer los procesos organizativos y la asociatividad de los y las recicladores/as de base del DMQ.
- d) Mejorar el modelo de recuperación, recolección, aprovechamiento y comercialización de los materiales reciclables gestionados por las y los y las recicladores/as de base, optimizando la cobertura, la calidad y cantidad del material recolectado, los procesos de agregación de valor, los precios y condiciones de venta, los ingresos y su calidad de vida.
- e) Dignificar las condiciones laborales y de seguridad de los y las recicladoras de base del DMQ.
- f) Promover el desarrollo humano integral de los y las recicladoras de base en temas de educación, trabajo, salud y protección social, bajo una perspectiva de género.
- g) Garantizar el acceso seguro al material reciclable y contribuir a mejorar la eficiencia de la labor de recuperación, impactando en la mejora de condiciones de vida de los y las recicladoras de base.
- h) Fortalecer las capacidades técnicas, personales, laborales, administrativas, organizativas de los y las recicladoras de base.

Artículo 3.- Alcance.- Esta política aplica para todo el sistema de gestión integral de residuos sólidos del DMQ y los sistemas de economía circular inclusiva de residuos, incluyendo a los generadores (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros) de residuos sólidos no peligrosos y a los y las recicladoras de base. Así mismo, la presente política se articula con las disposiciones descritas en la normativa nacional y local vigente.

Los objetivos específicos, acciones, actividades, responsabilidades y cronogramas derivados de esta política deben concretarse en el Plan de Reciclaje Inclusivo del DMQ.

Artículo 4.- Principios.- La presente política se enmarca en los siguientes principios:

- a) **Articulación:** La gestión integral de residuos sólidos está asociada a la salud pública, espacio público, educación ambiental, producción, investigación, desarrollo y consumo y desde una perspectiva de género.
- b) **Coordinación e integración:** Consiste en la colaboración entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía organizada, con el fin de procurar cambios positivos en el diseño, producción, uso y gestión de insumos, materiales y residuos.

- c) **Inclusión:** Conjunto de mecanismos e instrumentos de política pública orientados a potenciar la integración económica y social, plena y rentable, de los y las recicladoras de base en la gestión de los residuos; incluye la valoración, formalización, capacitación, financiamiento de proyectos, entre otros.
- d) **Jerarquía en el manejo de residuos:** Implica la prioridad de tratamiento que debe recibir un residuo, por el siguiente orden: ecodiseñar, reutilizar, reparar, restaurar, remanufacturar, reducir, re-proponer, reciclar y recuperar energía, y finalmente considerar su eliminación ambientalmente adecuada.
- e) **Responsabilidad extendida del productor:** Los productores, individual o colectivamente serán responsables de los productos que la Autoridad Ambiental Nacional así determinare, durante todo el ciclo de vida de los mismos conforme a la Ley. La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con las entidades competentes, establecerá los lineamientos que permitan determinar los modelos adecuados de gestión de los productos sujetos a responsabilidad extendida del productor incluyendo las acciones post-consumo basadas en el principio de jerarquización cuando se han convertido en residuos o desechos.
- f) **Trazabilidad:** Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer la cantidad, ubicación y trayectoria de un producto y su subsecuente residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.
- g) **Valorización de residuos:** Los residuos de todas las actividades productivas, de comercio, servicios y consumo constituyen un potencial recurso económico; se priorizará su revalorización en todo el ciclo del producto.

CAPÍTULO II

De la Fundamentación de la Gestión Inclusiva en el DMQ

Artículo 5.- En el Distrito Metropolitano de Quito, los y las recicladoras de base, que realizan sus labores de forma individual, familiar o asociativa, cumplen la función de recuperar los residuos sólidos reciclables, actividad esencial desde la perspectiva ambiental, económica y de género, y que promueve la Economía Circular.

El enfoque de esta política de reciclaje inclusivo es reconocer y valorizar el rol que cumplen los y las recicladoras de base, de una manera integral y organizada, dentro de la gestión integral e inclusiva de residuos del DMQ.

El reciclaje inclusivo permite obtener las siguientes ventajas:

- a) Respetar el rol, conocimiento y rutas de los y las recicladoras de base que han venido desarrollando esta actividad.
- b) La formalización de los y las recicladoras de base posibilita implementar rutas y recorridos más eficientes y contar con información de reporte de la cantidad de material recuperado.

- c) Se mantiene contacto directo entre el reciclador o recicladora de base y el generador, fortaleciendo la corresponsabilidad de la ciudadanía, a través de la separación en la fuente y la entrega directa de los residuos.
- d) Se integra a la totalidad de los y las recicladoras de base.
- e) Se obtiene una mejor calidad y cantidad de material recuperado al realizar una preclasificación en el sitio.

CAPÍTULO III

Del Sistema de Recolección Diferenciada con Reciclaje Inclusivo

Artículo 6.- De las etapas.- La implementación de un sistema articulado entre el Municipio y los y las recicladoras de base debe abarcar todas las etapas de la gestión integral e inclusiva de los residuos sólidos reciclables, con enfoque en la Economía Circular, desde la generación, comercialización del material, reparación, re uso, re fabricación, entre otros.

Artículo 7.- De la generación y separación en la fuente.- Bajo el principio de corresponsabilidad, la ciudadanía, como generadores y grandes generadores de residuos (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros), debe ser parte activa del manejo adecuado de residuos, con énfasis en los residuos reciclables. Para ello deberá conocer cómo realizar una correcta clasificación y cómo entregar los residuos separados a los y las recicladoras de base.

Esta etapa se articula con la recolección diferenciada puerta a puerta u otra estrategia de recuperación de material. Con este fin, todos los generadores (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros) deberán realizar una previa separación de los residuos sólidos reciclables en el lugar de generación y realizar la entrega de manera directa a los y las recicladoras de base.

Artículo 8.- De la recolección y transporte.- La recolección y transporte es la principal instancia de inclusión de los y las recicladoras de base, que debe respetar los sectores y recorridos donde se realiza la recuperación del material reciclable. Se deberá implementar la recolección diferenciada puerta a puerta u otra estrategia de recuperación de material, mediante el diseño y puesta en marcha de rutas o sectores de recolección, de manera que se incluya a la totalidad de los y las recicladoras de base aprovechando o priorizando su presencia en el sector de recolección y garantizando herramientas de trabajo adecuado y equipo de protección personal y se logren los mayores niveles y calidad de reciclaje. Es importante que en las rutas se incluyan a grandes generadores (comercios, servicios, instituciones, entre otros).

Se contará con un modelo de servicio técnico operativo de recolección diferenciada, con vehículos que articulen los procesos de recolección de los y las recicladoras de base organizados y registrados como gestores de menor escala con los Centros de Educación y Gestión Ambiental, Centros de Reciclaje Inclusivo y otros puntos de acopio, debidamente avalados y certificados por la Autoridad Ambiental competente.

En cada sector, se determinará concertadamente los días fuera de la frecuencia normal de recolección ordinaria, para que la ciudadanía (domicilios) y grandes generadores (comercios, servicios, instituciones, entre otros), saquen sus residuos reciclables a pie de vereda, en un horario definido. La recolección la realizarán los y las recicladoras de base y el transporte será otorgado por la Municipalidad y otros prestadores del servicio articulados con el reciclaje inclusivo, reconocidos por la Empresa Pública Metropolitana responsable de la recolección de residuos, con vehículos exclusivos para recolección diferenciada.

Artículo 9.- Almacenamiento y aprovechamiento. En lo que respecta a la fase de almacenamiento y aprovechamiento y por ende, al acopio del material recuperado, en cumplimiento de la normativa local, el DMQ cuenta con cuatro Centros de Educación y Gestión Ambiental (CEGAM) en las Administraciones Zonales de Eloy Alfaro, Manuela Sáenz, Tumbaco y La Delicia, donde se acopia, clasifica y se agrega valor a los residuos reciclable previamente a su comercialización. Se deberá fortalecer los CEGAM implementados en la actualidad y crear nuevos CEGAM en las restantes Administraciones Zonales (Quitumbe, La Mariscal, Los Chillos, Calderón y Eugenio Espejo) y parroquias rurales, con la finalidad de que el sistema de reciclaje inclusivo cuente con la infraestructura, tecnología y equipamiento necesarios para optimizar la agregación de valor de los residuos reciclables que se recuperan.

El sistema deberá incorporar Centros de Reciclaje Inclusivo, como puntos de acopio con enfoque en la economía circular, para que los y las recicladoras de base realicen actividades de recuperación, agregación de valor y comercialización.

Para el fortalecimiento de los CEGAM y Centros de Reciclaje Inclusivo se deberán realizar gestiones con instancias públicas y privadas con las que se puedan establecer convenios y/o alianzas estratégicas.

Se deberá evaluar la implementación de CEGAM y/o Centros de Reciclaje Inclusivos en parroquias rurales, para optimizar el aprovechamiento de residuos reciclables en estos sectores.

Para que los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo cumplan con las funciones requeridas para el acopio, clasificación, agregación de valor y comercialización, a mejores precios del material reciclable, se requiere que cuenten con personal técnico especializado y maquinaria específica para la clasificación, compactación, acondicionamiento y agregación de valor de los residuos sólidos.

Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo deben ser espacios de interacción social donde se realicen procesos de capacitación y sensibilización ciudadana sobre los temas de reciclaje, salud, educación, inclusión social, género, derechos sociales y laborales.

Los CEGAM y los Centros de Reciclaje Inclusivo podrán ampliar su ámbito de trabajo a la recepción y recuperación de otro tipo de residuos aprovechables, cumpliendo las regulaciones legales correspondientes.

Artículo 10.- Comercialización.- Los residuos que ingresan y salen de los CEGAM, Centros de Reciclaje Inclusivo y otros puntos de acopio deben ser debidamente registrados, con el fin de llevar un reporte que permita la trazabilidad de los residuos, así como el seguimiento y la evaluación de la implementación de la recolección diferenciada en el DMQ.

Se gestionará la comercialización de los residuos reciclables directamente entre las organizaciones de recicladores y recicladoras de base, con las empresas recicladoras que introducen nuevamente los materiales recuperados en sus procesos productivos, garantizando un precio justo y mejorando los ingresos de los y las recicladoras de base.

Se fomentará la comercialización asociativa y de otras formas de organización de los y las recicladoras de base, bajo los principios de la economía popular y solidaria.

CAPÍTULO IV

De la corresponsabilidad ciudadana en el reciclaje inclusivo

Artículo 11.- La política pública de reciclaje inclusivo en el DMQ considera como elemento fundamental el principio de corresponsabilidad de los actores estatales, municipales, comunitarios, académicos, ONGs y empresariales.

Los distintos generadores de residuos sólidos no peligrosos (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones), así como los actores públicos y privados que participan en las distintas fases del sistema de manejo de residuos sólidos son corresponsables de la gestión de los residuos reciclables y no reciclables, bajo un enfoque de integralidad.

Considerando el principio de corresponsabilidad, las y los generadores de residuos y los demás actores que participan en las distintas fases del sistema de manejo de residuos sólidos deben contribuir activamente al fortalecimiento de las redes y cadenas de valor inclusivas del reciclaje y a la consolidación del reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

La corresponsabilidad ciudadana en la gestión de residuos sólidos debe partir de la valoración de la importancia ambiental, económica y social del trabajo que realizan las y los recicladoras/es de base, y concretarse en acciones cotidianas de separación en la fuente de los residuos que se pueden reciclar y en el establecimiento de mecanismos prácticos para entregarlos a los y las recicladoras de base, en condiciones que garanticen su seguridad y la calidad de los materiales aprovechables.

Se considera prioritario desarrollar procesos sostenidos y sistemáticos de información, sensibilización y educomunicación dirigidos a la ciudadanía en general, y a grupos específicos como instituciones, comercios, instituciones educativas, organizaciones barriales y comunitarias, sobre la necesidad de separación en la fuente y los beneficios que tiene el reciclaje en términos sociales y ambientales, para que se puedan articular con los procesos de reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Se debe promover y consolidar la participación de los recicladores de base y otros actores de la sociedad civil, en espacios y mecanismos de deliberación sobre políticas públicas de gestión de residuos y reciclaje inclusivo en el DMQ, como un ejercicio real de participación ciudadana y corresponsabilidad en la gestión de residuos sólidos.

Con el fin de lograr los objetivos planteados se requiere diseñar e implementar una estrategia edu-comunicacional segmentada en grupos objetivos, con el fin de garantizar que la ciudadanía se encuentre capacitada en el adecuado manejo de residuos con énfasis en los reciclables, su correcta clasificación y entrega a los y las recicladoras de base, el fomento de Buenas Prácticas Ambientales en la ciudadanía, la corresponsabilidad ciudadana, el reconocimiento del trabajo que realizan los y las recicladoras de base y la identificación de aquellos que ofrecen este servicio en cada uno de los sectores de la ciudad.

CAPÍTULO V **De las Obligaciones**

Artículo 12.- Del Municipio.- Son obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Reconocer y priorizar el trabajo de los y las recicladoras de base en la gestión integral de residuos sólidos en el DMQ.
- b) Reconocer a los y las recicladoras de base como prestadores del servicio de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos del DMQ.
- c) Promover la asociatividad de los y las recicladoras de base y la formalización de sus actividades y las de sus organizaciones. La formalización de los y las recicladoras de base permite alcanzar mayor eficiencia en las rutas y recorridos de recolección y contar con información de reporte de la cantidad de material recuperado.
- d) Optimizar los procesos de registro y calificación de los y las recicladoras como gestores ambientales de menor escala ante la autoridad ambiental competente.
- e) Fortalecer la institucionalidad del sector Ambiente, tanto de la estructura organizacional de la Autoridad Ambiental Distrital; así como de las empresas operadoras del sector.
- f) El registro y calificación de los Centros de Reciclaje Inclusivo y puntos de acopio.
- g) Fortalecer los programas de información, sensibilización y edu-comunicación, orientados al reconocimiento de la importancia del trabajo que realizan las y los recicladores de base, así como al conocimiento ciudadano de los residuos que se pueden reciclar y entregar a los y las recicladoras de base. Los y las recicladoras de base organizados y los actores del reciclaje inclusivo podrán considerarse como actores centrales de los procesos de promoción del reciclaje, por ejemplo, a través de campañas educativas en los establecimientos educacionales, barrios, empresas, entre otras.

- h) Determinar la organización de rutas, frecuencias y sectores de recolección por parte de los y las recicladoras de base, considerando criterios de cantidad y calidad de los residuos.
- i) Desarrollar e implementar campañas específicas para que la ciudadanía identifique a aquellos recicladores/as de base que ofrecen el servicio en cada uno de los sectores de la ciudad.
- j) Ofrecer el servicio de recolección diferenciada, articulado a los procesos de reciclaje inclusivo desarrollados por los y las recicladoras de base. Fomentar el servicio de otros prestadores, calificados por la Autoridad Ambiental local.
- k) Emprender y/o apoyar programas de seguridad y salud ocupacional para el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los recicladores de base, con énfasis en las mujeres recicladoras.
- l) Brindar capacitación y asistencia técnica a recicladores y recicladoras de base para el diseño y desarrollo de todas las etapas de la gestión integral de residuos.
- m) Prestar facilidades para la ubicación y operación de instalaciones de recepción, plantas, bodegas, procesadoras de los sistemas de gestión de residuos, que fortalezcan los procesos de reciclaje inclusivo. La Municipalidad podrá celebrar comodatos o convenios para facilitar el uso de espacios de propiedad municipal para la gestión de residuos y el reciclaje, de forma preferencial con recicladores y recicladoras de base.
- n) Promover y proveer soporte técnico a programas y proyectos de emprendimientos de MiPymes y de economía popular y solidaria, priorizando a organizaciones de recicladores/as de base.
- o) Promover que los y las recicladoras de base accedan a procesos de asistencia técnica, capacitación, formación y certificación en competencias laborales para el desarrollo de sus actividades.
- p) Las diversas instancias municipales deberán coordinar la implementación de programas de salud, alimentación sana, educación, inclusión social, protección y cuidado infantil, deporte y cultura con las organizaciones de recicladores/as de base del DMQ.
- q) Incentivar la formalización de los y las recicladoras de base.
- r) Fortalecer mecanismos de financiamiento del reciclaje inclusivo.
- s) Promover proyectos productivos para el tratamiento, desarrollo e innovación y el agregado de valor de los residuos reciclables.
- t) Organizar un sistema de información abierto, para conocimiento de datos y cifras sobre reciclaje inclusivo en el DMQ.
- u) Destinar un presupuesto específico para el reciclaje inclusivo.
- v) Exhortar a la Comisión de Ambiente a que la presente política sea considerada para futuros proyectos de ordenanzas sobre la materia con el fin de que exista una integración articulada del marco normativo municipal.

Artículo 13.- De los y las recicladoras de Base. -Son obligaciones de los y las recicladoras de base:

- a) Cumplir con las ordenanzas, reglamentos, instructivos y demás normas aplicables que fueren emitidas por la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Calificarse como gestores ambientales de menor escala ante la Secretaría de Ambiente y contar con la respectiva autorización para desarrollar sus actividades.
- c) Mantener vigentes los documentos y requisitos que los acrediten como gestores ambientales de menor escala.
- d) Presentar periódicamente a la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito un informe detallado sobre sus actividades.
- e) Notificar oportunamente a la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito la suspensión, ampliación o modificación de sus actividades.
- f) Asociarse de acuerdo a sus necesidades, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudad y garantizar el cumplimiento de sus derechos durante el ejercicio de su labor.
- g) Incentivar y fomentar la capacitación técnica y organizativa de los y las recicladoras de base.
- h) Incentivar y fomentar la certificación de competencias laborales entre los y las recicladoras de base.

Artículo 14.- De los Generadores de Residuos Sólidos.- Son obligaciones de los generadores (domiciliarios, comercios, servicios, instituciones, entre otros) de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Separar en la fuente los residuos sólidos no peligrosos y entregarlos a recicladores y recicladoras de base o depositarlos en contenedores diferenciados.
- b) Los grandes generadores (comercios, servicios, instituciones, entre otros) de residuos sólidos no peligrosos, además de separar en la fuente los residuos reciclables, deberán entregarlos a gestores de menor escala o recicladores/as de base debidamente registrados y calificados por la Autoridad Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Todo generador de residuos multifamiliar, institucional o comercial y las que la entidad de Aseo Municipal determine, debe contar con contenedores diferenciados y un sistema de almacenamiento colectivo de residuos, diseñado como mínimo, con los requisitos y criterios establecidos en la normativa vigente.
- d) Colaborar en la promoción del reciclaje inclusivo y la Economía Circular de residuos y en el fortalecimiento de los y las recicladoras de base y sus asociaciones para mejorar sus capacidades de prestar el servicio de manejo de residuos.

CAPÍTULO VI

De las Inversiones y los Incentivos

Artículo 9.-De los incentivos.- La Autoridad Ambiental Distrital junto con otras instancias competentes deberán analizar la posibilidad de presentar propuestas ante el órgano competente con el fin de que se apliquen incentivos tributarios y/o de cualquier otra naturaleza, para promover la implementación del reciclaje inclusivo y de la economía circular, acorde con la planificación, requerimientos técnicos, requisitos legales y posibilidades financieras que fueren aplicables.

La Autoridad Ambiental Distrital junto con otras instancias competentes definirá anualmente líneas presupuestarias para facilitar el acceso a recursos que apoyen las actividades de las y los recicladores de base y sus organizaciones en aspectos de infraestructura, equipamiento, tecnología e innovación, que les permitan trabajar de manera segura y eficiente.

Las instancias municipales competentes, gestionarán la apertura de líneas de cooperación nacional e internacional, orientadas a fortalecer los procesos del reciclaje inclusivo y de la Economía Circular.

En los diversos fondos municipales existentes se buscará incorporar como una variable de participación y calificación el tema asociativo y de apoyo a los y las recicladoras de base.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Glosario.- Para efecto de la presente política se definen los siguientes conceptos:

CENTROS DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (CEGAM): El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente.

CENTROS DE RECICLAJE INCLUSIVO: Puntos de almacenamiento, recuperación, reutilización y otras formas agregadores de valor que no es únicamente reciclaje, y cuyos actores clave son los/las recicladores/as de base.

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE RESIDUOS: Los gestores calificados de residuos son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o gremios, calificadas por la Secretaría de Ambiente como tales, y que realizan la gestión de residuos ejecutando labores de reducción, reutilización y reciclaje. Se dividen en gestores ambientales de gran escala, mediana escala y menor escala.

GESTORES AMBIENTALES CALIFICADOS DE MENOR ESCALA (GME): Se entenderá como gestores ambientales calificados de menor escala, a las personas registradas en la Secretaría de Ambiente, que de manera asociada o independiente se

dedican a la labor de recolección selectiva, segregación y comercialización en pequeña escala, exclusivamente de residuos sólidos no peligrosos.

RECICLADOR DE BASE: Es el trabajador autónomo que realiza actividades de recuperación de residuos en cualquiera de las fases de la gestión integral de residuos, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

RECICLAJE INCLUSIVO: Sistema de gestión de residuos que prioriza la recuperación y el reciclaje, reconociendo y formalizando el papel de los recicladores de base como actores claves de dicho sistema. Su participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria.

SEPARACIÓN EN LA FUENTE: La separación en la fuente es la actividad de seleccionar y almacenar temporalmente en su lugar de generación los diferentes residuos y desechos sólidos no peligrosos, para facilitar su posterior almacenamiento temporal y aprovechamiento.

SEGUNDA.- Encárguese a la Autoridad Ambiental del DMQ, la oficialización de la Mesa de Trabajo de Reciclaje Inclusivo en el DMQ, como una instancia de participación ciudadana y de coordinación de diversos actores públicos y privados para la consolidación del Reciclaje Inclusivo en el DMQ.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un término de 120 días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, la Autoridad Ambiental del DMQ, en coordinación con las empresas públicas metropolitanas operadoras del sistema de gestión de residuos sólidos y demás actores relacionados, desarrollará de manera participativa el Plan de Reciclaje Inclusivo del DMQ.

SEGUNDA.- En un término de 60 días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, la Empresa Pública Metropolitana responsable de la gestión integral de residuos, en coordinación con la Autoridad Ambiental Distrital y las Administraciones Zonales, deberá desarrollar una propuesta de fortalecimiento de los CEGAM existentes y de creación de los restantes CEGAM del Distrito Metropolitano de Quito, para su implementación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, fecha.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el ...; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Pablo Santillán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO